SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO

No. Contrato:	SGCC-CD-CM-1102-2025
Fecha de Suscripción:	02/10/2025
Contratista:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Objeto:	**EL COMODANTE – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**, entrega a título de comodato o préstamo de uso **AL COMODATARIO – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**; cinco vehículos, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) Años, a partir de la firma del acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Valor:	*El presente contrato se suscribe a título GRATUITO, sin embargo, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía de fasecolda el cual corresponde a* ***TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL ($329.300.000).***

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 02 de octubre de 2025.

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Técnico, profesional o profesional Especializado.
2. Doce (12) meses de experiencia.
3. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento, cuando no se requieren conocimientos especializados.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas al funcionario, **FABIO CRUZ BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.142.290; Profesional

Universitario Grado 03, Código 219, de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Profesional especializado.
2. Con más de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
3. Cumple con el perfil apropiado, según manual de funciones de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría General.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **SGCC-CD-CM-1102-2025** al funcionario **FABIO CRUZ BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.142.290; Profesional Universitario Grado 03, Código 219, de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas - jefe Oficina Asesora Jurídica -Secretaria General y de cercanía al ciudadano.
Revisó: Lina del Pilar González Ramírez - Asesor OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano.
Revisó: Luis Hernan Zambrano- Abogado Contratista-Oficina Secretaria General y de cercanía al ciudadano.
Proyectó: Sofia Tovar – Abogada Oficina Asesora Jurídica -Secretaría general y de cercanía al ciudadano.

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y los Decretos Departamentales Nos. 161 de 2024, 424 de 2024 y,

CONSIDERANDO

I. Que según lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia que consagra el principio de planeación que deben observar los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos tienen el deber de someter las actuaciones contractuales al requisito de planificación, con la finalidad de lograr un adecuado manejo del gasto público, la satisfacción de las necesidades públicas y, el óptimo y eficaz desempeño de las entidades y los servidores de la administración pública.

II. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

III. Que el artículo 2 de la Constitución Policía establece la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los principios consagrados en la norma constitucional, como fines esenciales del Estado.

IV. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el inciso 10 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con los principios de la Constitución Política, establecen que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y los cometidos estatales".

V. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma, promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo.

VI. Que los contratos estatales se rigen por el Manual de Contratación, por la ley 80 de 1993 y los decretos 1082 de 2015 y 1893 de 2021.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades Estatales de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa en los términos establecidos en el literal C) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

VIII. De acuerdo con el Decreto Ordenanza 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano es Dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IX. Dentro de dicho ámbito de competencias, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca tiene la posibilidad de apoyar a las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que operen en el Departamento y contribuyan activamente a la satisfacción del interés general, suministrando recursos materiales para el desarrollo de sus respectivas misionalidades.

X. En la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes que estén incorporados al inventario del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1 del decreto Departamental 424 de 2024.

XI. El vigente plan de Desarrollo para Cundinamarca aprobado por la Asamblea de Cundinamarca, señala el principio de colaboración armónica y de coordinación interinstitucional y ha considerado aspectos que tienen que ver con el mejoramiento de las relaciones con diferentes estamentos estatales tales como la capital y los Departamentos vecinos y en general con aquellas entidades que demanden nuestra ayuda y cooperación para la consolidación de una región resiliente y solidaria. Desde este punto de vista, el Departamento viene manejando diversas relaciones institucionales a todos los niveles, con el ánimo de trabajar armónicamente dentro de un estricto sentido de cooperación y solidaridad.

XII. Que el Plan de Desarrollo para Cundinamarca 2024-2028 desde la óptica de la Seguridad en Cundinamarca, es fundamental garantizar espacios donde prevalezca la protección, el respeto, la justicia y el libre ejercicio de los derechos humanos y calidad de vida. Por eso tiene como estrategia generar alianzas y articulación con la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Judicatura, para realizar un gran frente y atención y respuesta eficaz a la materialización de delitos en el Departamento, contribuyendo a la judicialización de los mismos y a la disminución de las estadísticas que atentan contra la tranquilidad y el bienestar de los Cundinamarqueses

XIII. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 13 Parágrafo 1° establece: "Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad".

XIV. Que mediante solicitud de fecha 25 de junio de 2025, dirigida a la Secretaria general y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, la subdirectora Regional Central, solicitó la celebración de un nuevo contrato de comodato relacionado con cinco (5) vehículos ubicados en la Fiscalía argumentando:

"Estos vehículos fueron asignados a la fiscalía general de la Nación, para el cumplimiento de las labores propias de la entidad, en el Departamento de Cundinamarca."

XV. Que, por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se considera viable prestar colaboración a la Fiscalía General de la Nación-Seccional Bogota mediante un Contrato Interadministrativo de Comodato CINCO (05) VEHICULOS las cuales se identifican así:

1. **MOTO**

ITEM	CANTIDAD	VEHICULO	MODELO	CHASIS	MOTOR	PLACA
1	1	NISSAN	2007	JN1CNUD22Z0743173	ZD30061553K	OSD319
1	1	NISSAN	2008	JN1ANUD22Z0003508	ZD30112426K	OSD347
1	1	NISSAN	2008	JN1ANUD22Z0003548	ZD30117919K	OSD348
1	1	NISSAN	2008	JN1ANUD22Z0003522	ZD30113746K	OSD349

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

1	1	NISSAN	2008	JN1ANUD22Z 0003505	ZD30112 092K	OSD350

MARCA	NISSAN
PLACA	OSD319
LINEA	D-22
MODELO	2007
CILINDRADA	3000
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
CAPACIDAD	5 PASAJEROS
TIPO DE CARROCERIA	PICK UP DOBLE CABINA
COMBUSTIBLE	DIESEL
NUMERO DE MOTOR	ZD30061553K
NUMERO DE SERIE/CHASIS/VIN	JN1CNUD22Z0743173
VALOR FASECOLDA	$47.300.000

MARCA	NISSAN
PLACA	OSD347
LINEA	D-22
MODELO	2008
CILINDRADA	3000
SERVICIO	PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO	FURGÓN
CAPACIDAD	3 PASAJEROS
TIPO DE CARROCERÍA	PICKUP FURGON AISLADO
COMBUSTIBLE	DIESEL
NÚMERO DE MOTOR	ZD30112426K
NÚMERO DE SERIE/CHASIS/VIN	JN1ANUD22Z0003508
VALOR FASECOLDA	$70.500.000

MARCA	NISSAN
PLACA	OSD348
LINEA	D-22
MODELO	2008

CILINDRADA	3000
SERVICIO	PÚBLICO
CLASE DE VEHICULO	FURGÓN
CAPACIDAD	3 PASAJEROS
TIPO DE CARROCERIA	PICKUP FURGON AISLADO
COMBUSTIBLE	DIESEL
NUMERO DE MOTOR	ZD30117919K
NUMERO DE SERIE/CHASIS/VIN	JN1ANUD22Z0003548
VALOR FASECOLDA	$ 70.500.000

MARCA	NISSAN
PLACA	OSD349
LINEA	D-22
MODELO	2008
CILINDRADA	3000
SERVICIO	PÚBLICO
CLASE DE VEHICULO	FURGÓN
CAPACIDAD	3 PASAJEROS
TIPO DE CARROCERIA	PICKUP FURGON AISLADO
COMBUSTIBLE	DIESEL
NUMERO DE MOTOR	ZD30113746K
NUMERO DE SERIE/CHASIS/VIN	JN1ANUD22Z0003522
VALOR FASECOLDA	$ 70.500.000

MARCA	NISSAN
PLACA	OSD350
LÍNEA	D-22
MODELO	2008
CILINDRADA	3000
SERVICIO	PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO	FURGÓN
CAPACIDAD	3 PERSONAS
TIPO DE CARROCERÍA	PICKUP FURGON AISLADO
COMBUSTIBLE	DIESEL
NÚMERO DE MOTOR	ZD30112092K
NUMERO DE SERIE/CHASIS/VIN	JN1ANUD22Z0003505
VALOR FASECOLDA	$ 70.500.000

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

XVI. Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a la Fiscalia General de la Nación Seccional Bogota en el cumplimiento de sus competencias relacionadas con la seguridad del departamento.

XVII. Que en la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca se elaboraron los Estudios y Documentos previos necesarios para la celebración del contrato Interadministrativo de Comodato.

XVIII. Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que se celebren entre las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se hará directamente con excepción de aquellos a los que la citada norma establece.

XIX. Que El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

XX. Que El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

XXI. Que el contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

XXII. Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

XXIII. Que debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto de los bienes objeto del comodato a realizar.

Por lo anteriormente expuesto,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EL **COMODANTE – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL,** entrega a título de comodato o préstamo de uso **AL COMODATARIO – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN;** cinco vehículos, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos.

I. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Contratos Interadministrativos de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

II.

III. OBJETO: EL COMODANTE – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL, entrega a título de comodato o préstamo de uso AL COMODATARIO – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; cinco vehículos, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.

IV.

PLAZO: El presente comodato tendrá un plazo de ejecución de cuatro años contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o de entrega del bien dado en comodato.

V. PRESUPUESTO OFICIAL: Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía FASECOLDA por un valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL ($329.300.000).

VI. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, de la Gobernación de Cundinamarca localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central Piso 8° y en el Portal Único de contratación SECOP II (w.w.w.colombiacompra.gov.co).

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. A 1 de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Proyectó: Sofia Tovar Bustos – Abogada Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Lina del Pilar González Ramírez - Asesor OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Zambrano - Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co